SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 124-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 30 de Junio del 2014.

VISTOS, el informe 259-2014-UPER-SBCH, de fecha 29 de mayo del 2014, expedida por La Unidad de Personal e informe legal 195-2014-OAL-SBCH, de fecha 08 de abril del 2014, remitida por la Oficina de Asesoría Legal; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante informe legal 195-2014-OAL-SBCH, de fecha 08 de abril del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que mediante resolución de Presidencia de Directorio 252-2013-P-SBCH, de fecha 30 de diciembre del 2013, se resolvió reconocer los devengados a partir del mes de agosto del 2009 a diciembre del 2011, los beneficios derivados de la bonificación especial contenida en el Decreto de Urgencia 037-94, a los señores Miguel Ángel Martos Zeña, Walter Flores Aquino, Angella Paola Ruiz Uceda y

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
04/07/14
Dr. Cesar A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

Dora Zarela Llontop Souza, esto conforme se indicó en el acto administrativo a su ingreso de fecha a la Administración Pública. Sin embargo, por error se consignó el devengado de la servidora Dora Zarela Llontop Souza, a partir de la misma fecha cuando debió devengarse a partir del mes de diciembre del 2002, conforme a la Resolución de Presidencia número 074-2002-P-SBCH, de fecha 30 de diciembre del 2012, tal como obra en el file personal de la Unidad de Personal de la Entidad, por lo que el recurso de reconsideración presentado por la mencionada empleada pública, al cumplir con lo establecido por el artículo 208°, de la Ley de Procedimientos Administrativo General, resulta satisfactoria para rectificar el cálculo de los devengados derivados del decreto de urgencia 037-94, a partir del 01 de diciembre del 2002.

Que, mediante informe 259-2014-UPER-SBCH, de fecha 29 de mayo del 2014, la Unidad de Personal de la SBCH, remite el cálculo mediante cuadro excel sobre la bonificación que le corresponde del Decreto de Urgencia 037-94, a la servidora Dora Zarela Llontop Souza, habiéndose practicado desde el mes de diciembre del año 2002, hasta el mes de diciembre del año 2007, por un monto de por un monto de Doce Mil Noventa y Cuatro punto Veinticuatro Nuevos Soles (s/. 12,094.24), de acuerdo a su nivel remunerativo, ya que conforme a dicho informe se le viene pagando desde el año 2008, el pago de dicha bonificación.

Que, mediante Decreto Supremo 151-2008-EF, de fecha 10 de diciembre del 2008, sobre Transferencia Financiera a favor de diversas Entidades Públicas, para el pago de bonificación otorgado por decreto de urgencia 037-94, existe una fuente de financiamiento denominado "pagos de sentencias judiciales y laudos arbitrales", pero que el mencionado concepto debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto de Urgencia 051-2007, donde se constituyó el Fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia 037-94, cuyo monto fue de cien millones de nuevos soles (s/.100'000.000.00), la misma que mediante Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en su septuagésima novena disposición complementaria, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir doscientos noventa y dos millones de

EDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
copia Fiel del Original que tengo
a Vista.
04/04/14
César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

nuevos soles (s/.292'000.000.00), al "Fondo DU N° 037-94°, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar los pagos de dichos beneficios.

Que, así mismo mediante la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Pública para el año 2014, en su sexagésima novena, disposición complementaria Autorizó, de manera excepcional, al Ministerio de Economia y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir hasta S/. 331.000 000,00 (trescientos treinta y un millones y 00/100nuevos soles) al "Fondo DU Nº 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2013. Para la transferencia de los recursos aprobados en el primer párrafo de la presente disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos respectivos con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año fiscal 2013, del Presupuesto del Sector Público. Dicha transferencia.

Estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía 049-2013-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el concepto de Pago de La Bonificación Especial, contenida en el Decreto de Urgencia 037-94, a la servidora **DORA ZARELA LLONTOP SOUZA**, y **APROBAR**, el monto por dicho beneficio desde el período mes de diciembre del año 2002, hasta el mes de diciembre del año 2007, por un monto de Doce Mil Noventa y Cuatro punto Veinticuatro Nuevos Soles (s/. 12,094.24), de acuerdo a su nivel remunerativo. conforme a la liquidación realizada por la Unidad de Personal, ya que viene pagándose a partir del año 2008, dicha bonificación, tal como se indica en el informe 259-2014-UPER-SBCH, de fecha 29 de mayo del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se remita la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que proceda conforme a las atribuciones que le confiere la ley e inicie el trámite para el pago ante el Ministerio de Economia y Finanzas (MEF), conforme a lo establecido Decreto Supremo 151-2008-EF, de fecha 10 de diciembre del

EDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
copia Fiel del Original que tengo
a Vista.
04/02/07/14
César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

2008, sobre Transferencia Financiera a favor de diversas entidades públicas que modificó el Decreto de Urgencia 051-2007, y a la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Pública para el año 2014, que en su sexagésima novena, disposición complementaria Autorizó, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir hasta S/. 331.000 000,00 (trescientos treinta y un millones y 00/100nuevos soles) al "Fondo DU Nº 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia 037-94, que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con el objeto de realizar los pagos de dichos beneficios.

ARTÍCULO TERCERO: Que, se notifique a las oficinas administrativas correspondientes de la Institución para los fines pertinentes y a la interesada para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
04/02/2014
Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE